



Proyecto de Ley 05657/2023-CR

“LEY QUE REGULA EL REGISTRO DE GRADOS, TÍTULOS UNIVERSITARIOS, TÍTULOS PEDAGÓGICOS Y TÍTULOS TÉCNICOS DE LOS INSTITUTOS SUPERIORES DEL PERÚ POR LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR – SUNES”

Autor:

PAUL SILVIO GUTIERREZ TICONA
Congresista de la República

PAUL SILVIO GUTIERREZ TICONA

Lima, 12 de setiembre de 2023



FÓRMULA LEGAL

Artículo 1. Objeto de la Ley

Artículo 2. Ámbito de Aplicación

Artículo 3. Definiciones

Artículo 4. Creación de la Superintendencia Nacional de Educación Superior.

Artículo 5. Funciones y responsabilidades de la Superintendencia Nacional de Educación Superior

Artículo 6. Registro Único de Grados y Títulos

Artículo 7. Obligatoriedad del Registro Único de Grados y Títulos

Artículo 8. Sanciones



Objeto de la Ley

La presente ley tiene por objeto establecer un marco legal para el registro de grados, títulos universitarios, títulos pedagógicos y títulos técnicos otorgados por las instituciones de educación superior en el Perú por la SUNES, con el fin de garantizar la calidad, transparencia y validez de los títulos profesionales.

Ámbito de Aplicación

La presente ley es aplicable en todas las instituciones de educación superior universitaria y no universitaria, tanto públicos como privados, que otorguen grados, títulos universitarios, títulos pedagógicos y títulos técnicos en el territorio peruano.

Creación de la Superintendencia Nacional de Educación Superior – SUNES
 Ley que establece el cambio de denominación a la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria SUNEDU, a la Superintendencia Nacional de Educación Superior - SUNES como la entidad responsable de llevar un registro centralizado y actualizado de todos los grados y títulos universitarios, títulos pedagógicos y títulos técnicos otorgados en el Perú.

Funciones y Responsabilidades SUNES
Registrar y mantener actualizada la información de todos los grados y títulos otorgados en el país.
Verificar la autenticidad y validez de los grados y títulos presentados para su registro.
Emitir certificados y constancias de registro de grados y títulos.
Establecer mecanismos de intercambio de información con las instituciones de educación superior para garantizar la actualización del registro.

Obligatoriedad del Registro Único de Grados y títulos

Todas las instituciones de educación superior sean públicas o privadas, están obligadas a registrar los grados y títulos que otorguen en el Registro Único de Grados y títulos universitarios, títulos pedagógicos y títulos técnicos, de acuerdo con las disposiciones que emita la SUNES.



DISPOSICION COMPLEMENTARIA FINAL

- El Ministerio de Educación, reglamenta la presente Ley en el término de los treinta (30) días hábiles, contados a partir del día siguiente de su publicación en el diario oficial “El Peruano”.
- Excepcionalmente se otorga el plazo de un año a la entrada de vigencia de la presente ley para su actualización en el registro de grados con sus respectivas tesis de investigación, y en las que haya sido por otra modalidad que la ley considere en el registro.
- El Ministerio de Educación emite las normas que correspondan para el registro Único de Grados y títulos pedagógicos y títulos técnicos las mismas que deben acreditarse con sus respectivos certificados de estudios y tramitadas por las instituciones otorgantes, y se autoriza la aplicación de tecnologías de verificación de su autenticidad y protección de datos personales.



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La presente propuesta legislativa, tiene como objetivo:

- Establecer un marco legal que regule el registro de grados, títulos universitarios, títulos pedagógicos y títulos técnicos en el Perú por la Superintendencia Nacional de Educación Superior (SUNES) a fin de garantizar la autenticidad y validez de los grados y de los títulos profesionales, así como proteger los derechos de autor en las tesis y trabajos de investigación, estableciendo la obligatoriedad del registro único de grados y títulos, para todas las instituciones de educación superior en el país.
- Cambio de denominación de SUNEDU a SUNES a fin de que esta entidad sea la que regule el registro de grados y títulos de todos los profesionales en el Perú en general, y dotar al proceso de registro de mayor rigurosidad y eficiencia, evitando la dispersión de responsabilidades y garantizando la coherencia en la gestión.
- Transparentar la cantidad de profesionales técnicos, pedagógicos y universitarios en el Perú mediante un registro preciso y actualizado. Esto permitirá tener una visión clara de la cantidad de profesionales en cada área y especialidad que facilitará la toma de decisiones informadas en materia de educación y desarrollo en nuestro país.



JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO DE LEY

- La falta de regulación para el registro de las tesis e investigaciones que validan la obtención de grados y títulos universitarios, títulos pedagógicos y títulos técnicos otorgados por las instituciones de educación superior en el Perú representa una problemática que afecta la calidad, transparencia y validez de los títulos profesionales.
- La ausencia de un sistema formal de registro de las tesis puede llevar a que algunos profesionales obtengan sus grados sin haber realizado investigaciones académicas rigurosas o que cumplan con los estándares requeridos; lo que podría comprometer la credibilidad y el prestigio de las instituciones de educación superior y profesionales formados en el país.
- Por lo tanto, resulta razonable que el Estado implemente un sistema de registro que promueva la sinceridad y transparencia en la obtención de grados y títulos profesionales.



**MUCHAS
GRACIAS**



PAUL SILVIO GUTIERREZ TICONA
Congresista de la República